

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 1 C MAYO 2019	2501
La Alcaldía-Decretó hoy lo que sigue: NUM: $\frac{5045}{}$ / VISTOS:	- 2501 <u>exento</u> :№-
 Oficio Nº28 del 30 de abril de 2019, de Sr. Luis Mella a Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de mediante el cual instruye gestionar Contratación por SONIA RAMONA CASTILLO TRIGO, Cédula de Idente 	Capital Humano y Cultura Organizacional, r Prestación de Servicios a Honorarios de tidad ;
 Contrato de fecha 30 de abril de 2019, por Prestac RAMONA CASTILLO TRIGO, para que realice los tra contrato; 	ción de Servicios a Honorarios de SONIA abajos que se indican en el correspondiente
 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria <u>Nº1326</u>, Presupuesto; 	extendido por la Oficina de Contabilidad y
 Copia simple de Certificado Anual de Estudios de SON Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2 N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Muni- Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°10 de 2 República, que fijan normas de exención del trámit 	2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta icipal en Sesión Ordinaria que aprueba por a el año 2019. 017 ambas de la Contraloría General de la te de Toma de Razón; y en virtud de las
facultades que me confiere la ley №18.695 Orgánio posteriores modificaciones.	a Constitucional de Municipalidades y sus
<u>DECRETO</u>	
PRIMERO: APRUÉBASE Contrato por celebrado el 30 de abril de 2019, entre la Municipalidad de	or Prestación de Servicios a Honorarios, de Quillota, Corporación de Derecho Público,

celebrado el 30 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Publico, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y SONIA RAMONA CASTILLO TRIGO, enseñanza media incompleta, Cédula de Identidad nacida el en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de limpieza y mantención en OMIL de la Sección de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales, desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE \$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO: ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

IDAD DE

Anótese, comuníquese, egistrese.

SECRETARIO
MUNICIPAL

QUILLOTA

Recretaria

DIONISIO MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Plan de Empleo 5. Interesada 6. Archivo Adm. y Gestión Personal LMG/DMB/CMT/lvt



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 30 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y SONIA RAMONA CASTILLO TRIGO, enseñanza media incompleta, Cédula de Identidad nacida el en

adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a SONIA RAMONA CASTILLO TRIGO, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de limpieza y mantención en OMIL de la Sección de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales.

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán \$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: SONIA RAMONA CASTILLO TRIGO, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución previsional de su elección en conformidad a la ley.

QUINTO: No se exige caución a SONIA RAMONA CASTILLO TRIGO por cuanto el Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: SONIA RAMONA CASTILLO TRIGO, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir SONIA RAMONA CASTILLO TRIGO, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Titulo XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

SONIA RAMONA CASTILLO TRIGO

DR. LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE

Cretaria Munici